

ORDENANZA N° 3.612.-

Expte. 10.840/968.-

LA PLATA,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 3.612

Para el Partido de La Plata.-

ARTICULO 1º.- Asignase al señor Intendente Municipal una remuneración mensual de (\$ 70.000 %) SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más la suma de (\$ 90.000 %) NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL en concepto de Gastos de Representación .-

ARTICULO 2º.- Establécese las siguientes remuneraciones mensuales para el personal individualizado de presupuesto:

a) Personal Directivo.-

Secretarios.....	\$ 120.000
Subsecretarios.....	\$ 110.000
Director "A".....	\$ 70.000
Director "B".....	\$ 65.000
Delegados.....	\$ 60.000
Secretario Privado.....	\$ 65.000

b) Personal Superior Escalafonado.-

Oficial Superior 9º.....	\$ 54.000
--------------------------	-----------

c) Personal Técnico Profesional, Personal Administrativo, Personal Obrero y de Maestranza y Personal de Servicio.-

Oficial Mayor.....	\$ 49.000
Oficial 1º.....	\$ 47.000
Oficial 2º.....	\$ 45.000
Oficial 3º.....	\$ 43.000
Oficial 4º.....	\$ 41.000
Oficial 5º.....	\$ 39.000
Oficial 6º.....	\$ 37.000
Oficial 7º.....	\$ 36.000
Oficial 8º.....	\$ 35.000
Oficial 9º.....	\$ 34.000
Auxiliar Principal.....	\$ 32.000
Auxiliar 1º.....	\$ 31.000
Auxiliar 2º.....	\$ 30.000
Auxiliar 3º.....	\$ 29.000
Auxiliar 4º.....	\$ 28.500
Auxiliar 5º.....	\$ 28.000
Auxiliar 6º.....	\$ 27.500
Auxiliar 7º.....	\$ 27.000

ORDENANZA N° 3.612.-

Expte. N° 10.840/968.-

////// 2.-

Auxiliar 8°.....	\$ 26.500
Auxiliar 9°.....	\$ 26.000
Ayudante 1°.....	\$ 24.500
Ayudante 2°.....	\$ 24.000
Ayudante 3°.....	\$ 23.500
Ayudante 4°.....	\$ 23.000
Ayudante 5°.....	\$ 22.500
Ayudante 6°.....	\$ 22.000
Ayudante 7°.....	\$ 21.000

d) Personal Gráfico.-

Jefe Técnico Taller 2°.....	\$ 49.000
Jefe Taller 2°.....	\$ 46.000
Jefe Sección.....	\$ 43.000
Especializados.....	\$ 38.000
Oficial 2°.....	\$ 36.000
Medio Oficial.....	\$ 31.000
Ayudantes.....	\$ 27.000
Aprendices.....	\$ 22.000

e) Justicia de Paz.-

Juez de Paz.....	\$ 60.000
Alcalde.....	\$ 50.000
Juez de Paz Suplente.....	\$ 50.000

ARTICULO 3°.- Fíjanse para el personal de retribuciones globales la siguiente escala:

Jornalizado Orden 1.....	\$ 2.000	diarios
Jornalizado Orden 2.....	\$ 1.800	"
Jornalizado Orden 3.....	\$ 1.600	"
Jornalizado Orden 4.....	\$ 1.400	"
Jornalizado Orden 5.....	\$ 1.200	"
Jornalizado Orden 6.....	\$ 1.060	"
Jornalizado Orden 7.....	\$ 880	"

ARTICULO 4°.- El jornal mínimo determinado en el artículo anterior regirá para el personal que reviste con carácter de jornalizado, mayor de dieciocho (18) años de edad, con un máximo / de veinticinco (25) días al mes.-

ARTICULO 5°.- Amplíanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por la aplicación de los artículos / anteriores en la cantidad que para cada caso se indica:

FINALIDAD 1 "ADMINISTRACION CENTRAL".-

INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL".-

ITEM 2 "SUELdos INDIVIDUALES".-

Partida 1 "Personal Directivo".....\$	2.700.000
Partida 2 "Personal Superior Escalafo- nado".....\$	200.000

ORDENANZA N°. 3.612.-

Expte. N° 10.840/968.-

////// 3.-

Partida 3 "Personal Técnico Profesional"....\$	2.900.000
Partida 4 "Personal Administrativo".....\$	8.200.000
Partida 5 "Personal Obrero y de Maestranza".\$	3.500.000
Partida 6 "Personal de Servicio".....\$	1.700.000
Partida 7 "Personal Gráfico".....\$	1.100.000
Partida 8 "Justicia de Paz".....\$	540.000

ITEM 3 "RETRIBUCIONES GLOBALES".-

Partida 1 "Jornales".....\$	3.000.000
-----------------------------	-----------

ITEM 4 "BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS".-

Partida 4 "Sueldo Anual Complementario"....\$	1.942.000
---	-----------

ITEM 5 "APORTE PATRONAL".-

Partida 1 "Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires".....\$	3.029.000
Partida 2 "Aporte Patronal al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires".....\$	582.500

INCISO 2 "OTROS GASTOS".-

ITEM 1 "GASTOS REPRESENTACIÓN INTENDENTE"....\$	360.000
---	---------

FINALIDAD 2 "SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL".-

ITEM 2 "SUELdos INDIVIDUALES".-

Partida 1 "Personal directivo".....\$	900.000
Partida 3 "Personal Técnico Profesional"....\$	2.900.000
Partida 4 "Personal Administrativo".....\$	6.300.000
Partida 5 "Personal Obrero y de Maestranza".\$	7.400.000
Partida 6 "Personal de Servicio".....\$	900.000

ITEM 3 "RETRIBUCIONES GLOBALES".-

Partida 1 "Jornales".....\$	4.500.000
-----------------------------	-----------

ITEM 4 "BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS".-

Partida 4 "Sueldo Anual Complementario"....\$	1.908.000
---	-----------

ITEM 5 "APORTE PATRONAL".-

Partida 1 "Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires".....\$	2.977.000
Partida 2 "Aporte Patronal al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires".....\$	572.500

////// 4.-

ORDENANZA N°. 3.612.-

Expte. N° 10.840/968.-

////// 4.-

FINALIDAD 3 "PROMOCION Y DESARROLLO"

INCISO 1 "GASTOS EN PERSONAL".-

ITEM 2 "SUELDOS INDIVIDUALES"

Partida 1 "Personal Directivo".....\$	540.000
Partida 2 "Personal Superior Escalafonado"....\$	50.000
Partida 3 "Personal Técnico Profesional"....\$	1.200.000
Partida 4 "Personal Administrativo".....\$	3.200.000
Partida 5 "Personal Obrero y de Maestranza"....\$	10.800.000
Partida 6 "Personal de Servicio".....\$	600.000

ITEM 3 "RETRIBUCIONES GLOBALES".-

Partida 1 "Jornales".....\$	2.600.000
-----------------------------	-----------

ITEM 4 "BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS".-

Partida 4 "Sueldo Anual Complementario".....\$	1.583.000
--	-----------

ITEM 5 "APORTE PATRONAL".-

Partida 1 "Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.....\$	2.469.000
--	-----------

Partida 2 "Aporte Patronal al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires".....\$	475.000
--	---------

TOTAL.....\$ 81.628.000

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza 3582/968 estableciendo que el monto máximo a otorgar al personal en concepto de Tiempo Pleno-Director "A", será de DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 16.000 %).-

ARTICULO 7º.- Establécese que para el caso de que se acuerden aumentos de sueldos por disposición del Superior Gobierno de la Provincia, los que surgen de la presente se considerarán como parte integrante de los mismos.-

ARTICULO 8º.- Los aumentos de remuneración dispuestos por la presente Ordenanza, se aplicarán a partir del día 1º de Julio del corriente año.-

ARTICULO 9º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, y que ascienden a la suma de (\$ 81.628.000 %) OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL serán tomados del Inciso 5 "Crédito Adicional", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

////// 5.-

ORDENANZA N° 3.612.-  
Expte. N° 10.840/968.-

////// 5.-

ARTICULO 10°. Cúmplase, registrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

FDO.: Gral. de Brigada (RE) D. FRANCISCO IMAZ -Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

Dr. RAUL FRANCISCO NAVAS - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3612.-

LA PLATA, 19 de setiembre de 1968.-

Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y Archívese

FDO.: Cnel. (RE) D.FRANCO A. ICAZATTI - Intendente Municipal.-

Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

b.b.